

en el proyecto de presupuesto remitiendo al Congreso, fué por la sola consideración del déficit que aparecía; pero este despacho cree que el proyecto presentado en esa honorable Cámara está fundado en la justicia, y por lo tanto merece el apoyo de este Ministerio.

Dejo así contestado, señores senadores, su estimable oficio número 263, de 18 del presente.

Dios guarde á USS. HH.

Manuel J. Cuadros.

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Por ley de 1896 se elevó á S. 300 el haber del Director de Fomento, consignándose en consecuencia la partida respectiva en el Presupuesto General del año de 1897. Siendo las labores encomendadas á la Dirección de Obras Públicas de igual importancia á las de aquella y aún más recargadas por el espíritu de adelanto que guía á la Administración Nacional en este ramo, como se manifiesta en los "Anales" de esa Dirección que se publican anualmente, es acto de justicia y de igualdad que el Director de Obras Públicas goce de la misma dotación de S. 3,600 al año que percibe hoy el Director de Fomento.

En tal sentido, vuestra Comisión Principal de Presupuesto cample un deber al opinar por que os digneis acordar vuestra aprobación al proyecto del honorable señor Gonzáles del Riego.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión. — Lima setiembre 10 de 1898.

Enrique Espinoza. — R. G. Rosell. — Fidel Rodríguez Ramírez. — G. S. Santistevan.

El señor Romaña. — Me adhiero, Excmo. señor, á lo aprobado en la Cámara de Diputados; pero como el honorable señor Arana desea conocer la opinión del Gobierno al respecto, pido que se dé lectura al informe.

—El señor Secretario leyó nuevamente el oficio del Ministerio.

• El señor Cárdenas. — Cuando se trató de la dispensa del trámite de Comisión á este proyecto, yo alegué ciertas razones para que no se le dispensara ese trámite; porque creía que era al Gobierno á quien correspondía proponer la fijación de este sueldo, pues, en verdad, que no puede darse razón sería para la diversidad de sueldos entre el Director de Fomento y el de Obras Públicas. Ambas Di-

recciones son laboriosas, por que tienen que entender en casi todas las industrias, y especialmente en la de minas. Así es que mi deseo fué que el Gobierno sancionase esa igualdad; por que no debe haber desigualdad. No fué, pues, por otro motivo que hice ese pedido. Y ahora que se conoce la opinión favorable del Gobierno me adhiero á la proposición y la apoyaré con mi voto.

[El señor Secretario leyó nuevamente el proyecto venido en revisión.]

El señor Cárdenas. — La última parte es innecesaria por cuanto no está aprobado el Presupuesto General.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar y fué aprobado el proyecto, con cargo de redacción en cuanto á la última parte.

El señor Presidente. — Honorables señores: Observareis que el despacho esta muy recargado y nosotros necesitamos trabajar para despachar tantos asuntos. Por eso me permito rogar á los señores Representantes se sirvan concurrir mañana á la sesión que tendrá lugar de 9 á 11 de la noche, y que se celebrará en lo sucesivo los Martes, Jueves y Sábados. Así mismo, suplico á los señores Representantes se dignen concurrir todos los días á las dos de la tarde, hora en que se pasará lista.

En seguida S. E. levantó la sesión por ser la hora avanzada.

Por la redacción. —

MANUEL M. SALAZAR.

56ª Sesión del martes 11 de octubre de 1898.

PRESIDENCIA DEL

SEÑOR VILLANUEVA

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores Ocampo, Yépez, Arana, Aspíllaga, Alvarez Saez, Boza, Bejarano, Bráfiez, Basadre y Forero, Candamo, Castro Zaldívar, Coronel Zegarra, Cayo y Tagle, Casanova, Castro, Dianderas Gonzáles, Escudero, Enriquez, Ingunza, Lama, Luna, Montoya, Morote, Morán, Navarrete, Niño de Guzmán, Olachea, Ortiz, Peña y Coronel, Paredes, Quintanilla, Rodulfo, Romaña, Tenand, Ward, Zegarra M. M., Cárdenas y Caverro, secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del señor Ministro de Gobierno, devolviendo, con los informes respectivos, que su despacho reproduce, el proyecto del señor Castro, relativo á que se vote en el Presupuesto General de la República, la suma de ocho mil soles para la construcción de un local donde puedan funcionar las autoridades políticas de Huancavelica.

A las comisiones de Gobierno y Auxiliar de Presupuesto que conocen del proyecto.

De siete, del señor Ministro de Guerra, devolviendo informadas las solicitudes sobre montepío de doña Isabel Carrillo, doña Angélica Ramírez, doña Hormesinda Boloña, doña Carmen Valdelomar, doña Tomasa Gonzáles, doña María Teresa Herminia Calvo y doña María Agueda Arauza.

A las comisiones respectivas que conocen de dichos expedientes.

Del señor Ministro de Hacienda, devolviendo con el informe correspondiente y los antecedentes de la materia, el proyecto que vota en el presupuesto general de la República, la partida de S. 19085 para cancelar la deuda á favor de la beneficencia de Arequipa.

A la comisión Principal de Presupuesto.

De SE. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, acompañando en revisión el expediente del Coronel don Miguel Valle Riestra, sobre pago de sueldo íntegro.

A la comisión Principal de Guerra.

Del mismo, mandando con igual objeto la solicitud de doña Victoria Alcalá, hija del Coronel don Clemente Alcalá, sobre aumento de montepío.

A la comisión Auxiliar de Guerra.

Del mismo, remitiendo con el propio fin el expediente de doña Leonor Torrico viuda del Sargento Mayor don T. Igarza, sobre aumento de montepío.

A la comisión de Premios.

Del mismo, mandando con igual objeto, el expediente de doña Amelia y doña Rosa ía, hijas del coronel don Toribio Zavala, sobre aumento de montepío.

A la misma comisión.

Del mismo, acompañando con el propio fin el expediente de indulto del penitenciado Francisco Vargas Fernandez.

A la comisión de Justicia.

Del mismo, enviando con el propio objeto el expediente de indulto del reo Juan Augusto Schultz.

A la misma comisión.

Del mismo, comunicando que esa H. Cámara ha acordado insistir.

en el proyecto que el Honorable Senado desechó en revisión, relativo á que se abone á doña Cristina Timm viuda de Voso el crédito de S. 4,591 43 reconocidos y mandados pagar judicialmente.

A la Comisión principal de Hacienda.

Del mismo, participando que ha sido aprobado en revisión, el proyecto por el que se concede á las señoritas Elvira, Herminia, Rosalía y María Velarde, hermanas del finado teniente 2º de la Armada Nacional, don Jorge Velarde, el haber íntegro de S. 65 mensuales que corresponden á la referida clase; y que, en consecuencia, se ha pasado los antecedentes á la Comisión de Redacción.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobada en revisión la solicitud de doña Matilde Quintanilla, representante de su hija Matilde Ferrerys.

Al archivo ambos oficios.

De los señores secretarios de la misma Cámara, solicitando, á petición de la Comisión principal de Justicia de dicha Cámara el envío de los antecedentes del crédito que á favor del Síndico del concurso de don José María Corzo, existe en esta secretaría.

Se mandó contestar, ordenándose la remisión de los antecedentes solicitados.

De los mismos, pidiendo por acuerdo de esa H. Cámara el expediente original, relativo al crédito que reclama doña Cristina Timm viuda de Voso.

Se ordenó contestar, remitiéndose los antecedentes solicitados.

Dictámenes.

De la Comisión auxiliar de Presupuesto, modificando el primitivo que presentó en el proyecto sobre pago de haberes devengados por los vocales de la última Corte Superior de Ancachs.

De la de Justicia, en el expediente de doña Margarita Puga viuda del coronel jubilado doctor don José Vicente Ampuero, sobre aumento de montepío.

De la misma, en el proyecto venido en revisión, relativo á la reorga-

nización de la judicatura de Huanta.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

Solicitudes.

De doña Juana Diez Canseco, hermana del finado capitán de corbeta don Fermín Diez Canseco, sobre aumento de montepío.

A la Comisión auxiliar de Guerra.

De doña Cruz Arce, viuda del capitán don Fermín Yañes, sobre aumento de montepío.

A la Comisión principal de Guerra.

De una acta de los vecinos de Huanta, elevada por el Concejo Municipal de dicha provincia, pidiendo al Congreso el restablecimiento de la judicatura de 1^a. Instancia.

A sus antecedentes.

Antes de pasar á la orden del día, el señor Romaña pidió se le subrogase en la Comisión de Obras Públicas para dictaminar en el proyecto sobre el ferrocarril de Vitor, por tener interés personal en dicho asunto.

Aceptada la excusa por SE., con aprobación de la Cámara reemplazó al señor Romaña para solo este caso con el señor Alvarez Saez.

El señor Dianderas Gonzáles expuso que en los primeros días del presente mes, la Comisión de Obras Públicas pidió informe al Gobierno sobre una solicitud de los vecinos de Chongos, referente al pontazgo que se cobra en el río de ese lugar; y como hasta la fecha no se hubiese recibido dicho informe, pidió se reiterase nota al respectivo Ministerio.

Así se dispuso.

ORDEN DEL DÍA.

Continuando el debate del capítulo 4^o del pliego de egresos del Ministerio de Fomento, se leyó y puso en debate la partida 7079:

Publicaciones.

7079. Para sostener la publicación de los anales de la escuela y el "Boletín de Minas", gastos de franqueo y demás que demanda la circulación de esas publicaciones, al mes treinta libras.

El señor Coronel Zegarra.—[Su discurso se publicará después].

El señor Presidente.—Si la H. Cámara desecha esta partida, aprobaremos la que propone nuestra Comisión.

—Dada por discutida la partida, se procedió á votar y fué desechada.

El señor Presidente.—Se pone en discusión la partida sustitutoria que propone la Comisión, por 240 libras.

—Sin observación se dió por discutida y fué aprobada.

Asimismo, sin observación, fué aprobada la partida 7080, cuyo tenor es el siguiente:

Gastos Generales

7080 Para gastos de escritorio, aseo y conservación del edificio, muebles, gastos de actuaciones, etc. al mes, quince libras.

—Se leyó y puso en debate la partida 7081 que dice:

Extraordinarios.

7081. Para arreglar el local de la escuela de Artes y Oficios é instalar en él la Escuela de ingenieros, al mes, ciento sesenta y seis libras, seis soles sesenta y seis centavos.

El señor Coronel Zegarra.—[Su discurso se publicará después].

El señor Aspíllaga.—En este caso la idea de refección del edificio está unida á la de traslación, por que tiene que haber un plan acordado para la refección y traslación de la Escuela de ingenieros. Indudablemente que el Gobierno tiene el propósito de refeccionar el local de la Escuela de artes y oficios para trasladar la Escuela de ingenieros, así es que la obra tiene que obedecer á propósito determinado; de manera que la observación del H. señor Zegarra para suprimir esa palabra *traslación* que completa la idea del Gobierno, no tiene explicación satisfactoria.

El señor Coronel Zegarra.—[Su discurso se publicará después].

El señor Presidente.—El Gobierno indica que se va á refeccionar ese local, para trasladar la Escuela de ingenieros; luego, el Gobierno tiene su plan; la Cámara de Diputados conviene con la Comisión del Senado en que se aplique determinada cantidad á la refección de ese local; pero se diferencian, me parece, los dictámenes de ambas Comisiones, en que la Cámara de Diputados señala que se ha de hacer la refección y traslación, y el del Senado dice, que no se ponga traslación; de manera que, se pone en discusión el dictámen aprobado en la Cámara de Diputados.

El señor Cárdenas.—La supresión de la frase *traslación* no inhabilita al Gobierno de realizar la traslación, toda vez que se vota una cantidad des-

tinada á la refección del edificio. con el propósito de trasladar la Escuela de ingenieros.

El señor *Montoya*.—El Presupuesto General de la República no sólo es la expresión de los ingresos y egresos, es también la manifestación que se hace á la nación del modo como se invierten los caudales públicos; de manera, que estoy porque se apruebe lo resuelto por la Cámara de Diputados, que expresa el objeto de la refección de aquel establecimiento.

El señor *Presidente*.—Téngase presente que la honorable Cámara de Diputados aceptó esta partida, indicando que la refección de ese local es con el objeto de trasladar á él la Escuela de ingenieros.

El señor *Aspillaga*.—Esa es también la partida del Gobierno.

—Sin otra observación se dió por discutida la partida y procediéndose á votar, fué aprobada.

Se leyó y puso en debate la partida 7,082, que dice:

7,082.—Para gastos de establecimiento de la sección de ingenieros industriales, al mes treinta y tres libras, tres soles, treinta y tres centavos.

El señor *Coronel Zegarra*.—[Su discurso se publicará después.]

El señor *Presidente*.—Se reserva la discusión de esta partida, por las razones que acaba de indicar el honorable señor Zegarra.

El señor *Montoya*.—A propósito, pido que se reitere el pedido de informe al Ministerio respectivo, para que haya tiempo de discutir las partidas reservadas y que se consideren en el presupuesto.

—Se leyó y puso en debate la partida 7,083, que firma el capítulo 5.º y que dice:

CAPÍTULO 5.º

Trabajos geográficos

7,083.—Para sostener la publicación de la obra "El Perú", encargada á la Sociedad Geográfica, al mes veinticinco libras.

—Sin observación se dió por discutida la partida y fué aprobada. ■

—Así mismo, sin observación, fueron sucesivamente aprobadas las partidas 7,084 y 7,085 del capítulo 6.º, cuyo tenor es el que sigue:

CAPÍTULO 6.º

Listas pasivas.

7,084 Para abonar la pensión de don Fabricio Cáceres, como Director cesante de Obras Públicas, al mes,

seis libras, tres soles, ochenta y ocho centavos.

7,085 Para abonar la pensión de don José Navarro, como jefe cesante de la extinguida sección de Obras Públicas, al mes, cuatro libras, seis soles, sesenta y seis centavos.

—Se leyó y puso en debate la partida 7,086, última del capítulo 6.º, y que dice:

7,086 Para abonar á doña Clorinda Calero de Hernández y doña Elvira Calero los intereses del capital de seiscientos veinte libras, al 6º anual, impuestos por doña Manuela Almanzor de Calero, en el Tribunal de Minería, según resoluciones legislativas de 19 de octubre de 1,889 y 18 de noviembre de 1,890, al mes, tres libras, seis soles.

El señor *Cárdenas*.—Creo que la H. Cámara de Diputados ha aumentado esta partida, para pagar á la viuda de Calero.

El señor *Coronel Zegarra*.—[Su discurso se publicará después.]

El señor *Aspillaga*.—Cuánto es lo que se pone en el pliego de Gobierno?

El señor *Cárdenas*.—Cuarenta y tres libras; pero solo para el pago de intereses; más la Cámara de Diputados ha preferido extinguir el crédito, para que no continúe figurando en el presupuesto esa cantidad por intereses; así es que en vez de las cuarenta y tres libras, se ponen setecientos veinte, para cancelar el crédito.

El señor *Montoya*.—Pido que se exprese que la cancelación es por capital é intereses, para evitar reclamos ulteriores como ha sucedido en otro caso, que después de haberse cancelado completamente un crédito se viene cobrando después intereses y daños por mil y tantas libras.

El señor *Presidente*.—Se puede resolver con cargo de redacción.

El señor *Aspillaga*.—Que se exprese con claridad que esa partida se vota para cancelar, definitivamente, ese crédito.

El señor *Montoya*.—Como cancelación.

El señor *Aspillaga*.—Creo que esas cuarenta y tres libras no serán solamente para el pago de intereses, sino intereses y amortización.

Varios señores.—No, señor; intereses, solamente, son cuarenta y tres libras al año.

—Dada por discutida la partida, se procedió á votar y fue aprobada por la suma de £ 720, para dejar cancelado el capital, como lo propone la Comisión de la H. Cámara de Diputados, que la del H. Senado acepta,

—Se leyó y puso en debate la partida 7,807, que forma el capítulo 7º, y, sin observación, fue aprobada.

Dice así la partida:

CAPÍTULO 7º.

Extraordinarios

7,807.—Para imprevistos del Ministerio, almes, doscientas cincuenta libras; al año 3,000.

El señor *Romana*.—Antes de terminar la discusión del pliego de Fomento hago presente que quedó pendiente el aumento del sueldo del Director de Obras Públicas, y pido que quede anotado en dicho pliego el aumento de cinco libras.

El señor *Presidente*.—Quedó aplazado este asunto.

El señor *Romana*.—Se ha levantado el aplazamiento de hecho porque el aumento ha sido decretado por la Cámara.

El señor *Cárdenas*.—Si se aprobó ya la partida 6 el proyecto de aumento, entonces qué vá á discutirse?

El señor *Romana*.—Nada; ruego solamente que se anote la partida.

Se dió lectura á los siguientes dictámenes y proyecto:

Comisión de Demarcación Territorial:

Vuestra Comisión de Demarcación Territorial, despues de haber tomado datos de los HH. representantes por el departamento de Cajamarca, acerca de la población y estado de adelanto de la villa de San Pablo, se han informado que su población pasa de siete mil habitantes, y que sus industrias agrícola y comercial han alcanzado un alto grado de desarrollo; circunstancias todas que concurren á apoyar la moción de elevar la villa de San Pablo á la categoría de ciudad; mucho más cuando las virtudes cívicas y heroísmo de sus hijos, se revelaron en la heroica jornada del 13 de julio de 1882, contra las fuerzas chilenas.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os propone que aceptéis el proyecto de que se eleve á la categoría de ciudad la villa de San Pablo de la provincia del Cercado del Departamento de Cajamarca.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, 11 de octubre de 1898.

El Congreso de la República Peruana:

Considerando:

1º Que la villa de San Pablo de la provincia del Cercado del Departamento de Cajamarca por su número de habitantes, que pasan de 7000, por el

desarrollo de sus industrias que día á día progresan, y la importancia de su comercio merece elevarse de categoría;

2º Que la referida villa es notable además, por haberse librado en ella el 13 de julio de 1882, la última batalla entre las fuerzas chilenas y un grupo de valientes hijos del Departamento de Cajamarca, logrando sacar airosas las armas de la República;

Ha dado la ley siguiente.

Art. Único.—Elévase á la categoría de ciudad de la villa de San Pablo de la provincia del Cercado del Departamento de Cajamarca.

Comuníquese &.

Dada &.

Lima, octubre 7 de 1898.—*Mariano Castro Zaldívar — Rafael Villanueva Cruz Toribio Ortiz — S. Casanova.*

El señor *Presidente*.—Está en discusión el dictámen.

—No habiéndose hecho observación alguna, se dió por discutido el dictámen, y procediéndose á votar fué aprobado el proyecto.

Se leyó y puso en debate el siguiente dictámen:

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Señor:

Vuestra Comisión, modificando las conclusiones del dictámen emitido en la solicitud de los señores vocales de Ancachs, y en virtud de estar excluido el señor doctor don Juan P. Lanfranco, cuyo crédito ha sido cancelado, os propone las siguientes:

1º Que se reserve para la deuda flotante el crédito devengado por los vocales de la Ilustrísima Corte Superior de Ancachs, correspondiente al año de 1894.

2º Que, previa liquidación, por el Poder Ejecutivo, de los haberes dejados de pagar en el año de 1895, á los señores doctor don Rodolfo Santa Gadea, doctor Pedro J. Cisneros y Juan M. Maguina, consignéis el monto á que ascienda en el Presupuesto General de 1899.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, octubre 11 de 1898.—*Manuel M. Zagarra — J. Alvarez Saez — Manuel Dianderas González.*

El señor *Morán*.—Está conforme este dictámen con lo resuelto por la H. Cámara de Diputados?

El señor *Alvarez Saez*.—Está del todo conforme.

El señor *Luna*.—Ojalá que fuese, como me parece en primera impresión, una odiosa excepción que se pretende hacer en favor de los magistrados de Ancachs, mandándoles pagar su sueldo del 95, por una ley del Estado, y en partida del presupuesto.

En esa época, no solo los magistrados, jueces de 1.^a Instancia, y demás empleados del Poder Judicial, sino todos los empleados en general, estuvieron también insolutos de sus haberes, desde la época anterior al Gobierno inaugurado en marzo del 95; pero, desde esa época, se hace el pago con toda regularidad. Respecto de los sueldos del Poder Judicial, se dispuso, que con los remanentes de las entradas del 95 se cubriesen esas deudas; entiendo que debería ser por las respectivas tesorerías. Será preciso, pues, señores, para poder resolver á cerca de este asunto, el conocer antes por el Congreso, y no solo por la Cámara de Diputados, cuál ha sido el motivo por qué no se pagó á los magistrados de Ancachs, á fin de que no se haga mérito de que en este proyecto se vá á hacer una excepción odiosa, como resultaría de dar á una parte de los muchos que tienen derecho á una misma cosa; por lo que deseo tener una información de parte de los señores que dictaminaran en este asunto, y, especialmente, obtenerla con mas minuciosidad, de parte de quienes lo patrocinan.

El señor *Alvarez Saez*.—Excmo. señor: En la amplia discusión que sobre el particular hubo ayer en esta Cámara hice la explicación correspondiente y los motivos porque la Comisión patrocina la solicitud de los señores vocales de Ancachs que no fueron pagados durante el 95, en virtud de que la Junta Departamental no tuvo fondos para atender á ese servicio que debió haber merecido preferente atención, y más aún, si se tiene en cuenta que se adjudicó algunos inmuebles por fianzas de alguno de los recaudadores cuyas cuentas tuvieron saldo en contra.

Fueron pagados en esa misma época los señores Lanfranco y Romero y creo que el Fiscal, pero no fueron pagados los señores Santa Gadea, Cisneros y Maguiña, que son los solicitantes.

Si la Junta Departamental al hacer la liquidación de las cuentas de los recaudadores tomó posesión de los inmuebles que los garantizaban, en virtud de haber tomado posesión de

esos inmuebles ha debido cancelar la cuenta por cuenta por sueldos de los señores vocales, tanto más cuanto que ellos representan mayor suma que la que se les debe, cuyo crédito no asciende sino á seis mil ciento sesenta soles.

La Junta Departamental no abonó á estos señores, y en cambio abonó á los otros señores como acabo de manifestar, y es muy justo que hoy se les pague por el Presupuesto General. No habíá, pues, ley de excepción en esto, al contrario, la excepción se ha hecho y hay que poner en igualdad de condiciones á todos los vocales, los pagados como los que no lo están, pues todos tienen igual derecho; la excepción sería real si ahora no se diera esta ley, porque entonces quedarían pagados unos y no otros, lo que implicaría un verdadero privilegio.

Es enteramente justa la solicitud de los señores vocales y muy arreglada á las prácticas parlamentarias las condiciones presentadas por la Comisión.

El señor *Luna*.—Pido que el señor Secretario se moleste en volver á leer el expediente, y ver si hay informe del Poder Ejecutivo; porque entiendo que habiéndose seguído ejecución á los defraudadores de las rentas fiscales del Departamento de Ancachs, se haya ido hasta el remate de esos bienes; y, me explico que, por solo la carencia de fortuna, se adjudiquen esos bienes.

No dudo que habrán en una ciudad que dicen marcha en progreso, como Huaraz, fortunas que deberán rematarse, y, con su importe, pagarse, hasta donde alcancen los sueldos; por eso deseo, que se vea el informe del Ejecutivo, para ver si por no haberse rematado esos bienes el Estado va á pagar esos sueldos; porque yo estaré en contra de que se den leyes, para pagar solamente devengados de tres señores vocales. Francamente, esto no se me asienta.

—El señor secretario leyó el siguiente informe:

Señor Director:

La Comisión principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, desea conocer el parecer del Ministerio del ramo, en el memorial adjunto presentado á esa H. Cámara por los señores vocales de la Ilma. Corte Superior de Ancachs, pidiendo el abono de haberes devengados.

El producto de la contribución personal fué la principal renta asignada á las Juntas Departamentales para que atendieran á los gastos locales;

y como este impuesto no pudo hacerse efectivo, casi en la generalidad de los Departamentos, por esta causa y la del estado anormal del país en el año de 1894 y primer trimestre de 1895, los servicios departamentales se atrasaron y de ahí nace el adeudo á los magistrados de la Il.ª Corte de Ancachs, como á los demás de la República que se encuentran en idénticas circunstancias con relación al pago de sus sueldos.

Respecto á las deudas departamentales flotantes, la suprema resolución de 3 de julio de 1893, declaró que las Juntas Departamentales son las llamadas á liquidar su activo y pasivo hasta el 31 de Diciembre de 1892 para pedir al Congreso lo conveniente, en uso de las peculiares atribuciones que la ley les acuerda; asimismo, el Gobierno por decreto de 1.º de abril último, teniendo en consideración que conforme á la novísima ley de 3 de enero próximo pasado, solo á partir del 1.º de ese mes, debe hacerse con los rentas fiscales, el servicio de sueldos y gastos de las Cortes Superiores y juzgados de 1.ª Instancia, dispuso, que las Juntas Departamentales paguen lo que adeuden por esos servicios el 31 de diciembre de 1895, con los fondos que recauden de los saldos por cobrar en la misma fecha, haciendo efectivas de las Tesorerías las subvenciones que adeuden el 31 de diciembre citado, para el sostenimiento de las Cortes Superiores.

A mérito de ese decreto Supremo, en una solicitud del señor vocal, doctor don Pedro Ignacio Cisneros por una resolución ministerial de 22 de Agosto anterior, se ha mandado pagar por la Junta Departamental de Ancachs, los sueldos que se le adeudan, y al que se refiere el documento de fi y f2.

Los adeudos departamentales deben, pues, cubrirse con las rentas propias de las Juntas; y si las rentas existentes no bastan, pueden arbitrarse nuevas, á fin de incrementar sus ingresos y cubrir sus egresos, según lo dispone la ley de 3 de Enero último en su artículo 4.º.

Las rentas generales, aunque mejoradas en mucho, en la presente administración, no permiten atender al pago de las deudas departamentales, porque también sobre ellas gravita una ingente suma de la Deuda Flotante devengada hasta el 20 de Marzo de 1895, á lo que no ha sido posible aún dedicarle ningún fondo de amortización.

Esta es la opinión de la Contaduría

General, salvo el ilustrado parecer de V.S. Lima, Setiembre 25 de 1896—*M. Alfaro*—Lima, Setiembre 25 de 1896—Esta dirección reproduce el informe que antecede—Excmo señor—Firmado—*Pamaroux*.

El señor *Alvarez Saenz*.—Voy á dar una explicación, y estoy persuadido de que con ella el señor Luna será uno de los H.H. que con su voto contribuyan á la sanción de una ley tan justa como ésta.

El año 94, después del fallecimiento del señor Morales Bermudez, se mandó al departamento de Ancachs una fuerza de consideración, se nombró un Prefecto cuyas miras no eran otras sino sostenerse á todo trance en ese régimen absoluto que presidió el señor Borgoño. Ese Prefecto puso en pié de fuerza cuatrocientos y tantos hombres que se sostenían con todas las rentas departamentales para cuya recaudación se pusieron en juego todos los medios de coacción que es posible suponer. Como se agotaban estos fondos, el Prefecto dió un decreto para que todas las contribuciones del 95 se hicieran efectivas, también por los medios de coacción, sin respetar siquiera los reclamos que habían pendientes ante la Junta Departamental; vino después el restablecimiento del orden constitucional, pero no vinieran con él los recursos necesarios y la Junta Departamental no tuvo no solo con que pagar á los vocales, sino ni como atender á los más insignificantes gastos de la administración, por manera que no hay absolutamente que cobrar por el año 95, y la Junta Departamental no ha podido pagar y se vé con una carga sobre sí. La liquidación que se hizo de la cuenta de algunos recaudadores que en el desbarajuste en que estuvo el departamento dispusieron de algunas cantidades, originó el remate de los inmuebles que garantizaba á esos recaudadores, como ya lo he dicho, y cuyo monto, según se me ha informado, ascendió á doce mil soles; si, pues, la Junta Departamental ó el Fisco con los medios que la ley le franquea se ha adjudicado los inmuebles que afianzaban á los recaudadores cuyo importe debería servir para cubrir los haberes de los S.S. vocales durante el año 95, no es justo que después de haberse adjudicado el Fisco el valor de esas contribuciones se deje sin pagar á los vocales que por tal ó cual circunstancia no hicieron efectivo sus créditos y que para vivir se vieron en la necesidad de ir realizando día

á dá el fruto de las economías que habían tenido, y es justo, Excmo. señor, que hoy no se les reconozca la cantidad que se les adeuda para que de ese modo puedan pagar lo que todavía están adeudando?

Esas cantidades las ganaron legalmente, del modo más honrado, por que honran á la magistratura de la República los S.S. vocales del departamento de Ancachs, y después de todas estas circunstancias queremos poner trabas para que no se les pague. No me parece justo, y creo que el H. señor Luna convendrá conmigo en que es necesario de toda justicia el dar esta ley que en sí no tiene otro carácter que reparadora de los derechos violados por un absolutismo odioso y que nunca podremos olvidar.

El señor Luna—Una última palabra, Excmo. señor: comenzaré por donde ha concluido el H. senador por el Departamento de Ancachs: soy enteramente contrario á que se deje de pagar al que tiene derecho de cobrar por buenos ó malos servicios. Yo no me opongo á que se pague al que devenga sueldos, ó pensiones: á todos se les debe pagar; pero, hay que ver si solo son éstos los que se encuentran en ese caso, ó, son muchos más. Indudablemente que lo son, á juzgar por el informe del Director de Hacienda, que acaba de leerse. Por otro lado, restablecamos las cosas en su lugar: la Junta de Gobierno, que se encargó de la administración pública á fines de marzo del 95, expidió una resolución suprema, mandando cortar el pago de los devengados hasta fines de marzo de ese año, y disponiendo el pago puntual desde abril hasta la fecha; por eso pedí que se leyera, que meses del 95 reclamaban esos señores vocales; porque, la Junta de Gobierno, cuyo presidente se encuentra en el Senado, y que tengo la honra de estar junto á él, sabeis que ese Gobierno mandó pagar á todos, sin que se debiese á nadie; por eso, repito, deseaba saber, qué meses del 95, se les debe.

Los otros magistrados de la República no pueden encontrarse en las condiciones de la Corte Superior de Ancachs, como lo dice el Director de la Cuenta en su oficio. Yo todo lo que deseo, es, que esta ley especial, sea comprensiva de todos los que se encuentran en el caso de estos tres vocales.

Además, es necesario averiguar, porque al menos yo no lo conozco, si estos expedientes están bien susten-

tados, es decir, si están con las correspondientes liquidaciones, porque según el informe de la Dirección de la Cuenta, la falta de pago proviene de no haberse cobrado la contribución personal, lo contrario de lo que nos dice el H. señor Alvarez Saez, que propone que el Fisco se adjudique los bienes de los recaudadores que han quedado en descubierto, á lo cual yo he preguntado: ¿porqué no se ha llevado á cabo el remate de esos bienes y con el producto pagado esos sueldos? Suplico al señor secretario vea qué sueldos se deben, porque, entiendo, que solo febrero y marzo del 95, se han dejado de pagar.

El señor Alvarez Saez—La liquidación que hay en el expediente respecto de los vocales comprende los años del 94 y 95; por eso la Comisión ha separado lo que corresponde al 95, esto es, S. 6,160.

En cuanto á la remisión de contingentes á que ha hecho alusión el H. señor Luna, tanto por la Junta de Gobierno como por el Gobierno q' se instaló en setiembre de 1895, debo hacer notar SS^{as} q' esos contingentes no fueron para atender al Poder Judicial, ni podía ser de otro modo, porque hasta entonces las Juntas Departamentales eran las llamadas á pagar á los magistrados.

Las diferencias que se encontraron en las cuentas de los recaudadores fueron por contribuciones cobradas, tanto personal como industrial y en cuanto al privilegio que dice el H. señor Luna que se pretende para estos señores vocales no es exacto, porque los otros dos señores han sido pagados por todo el 94 y el 95; así es que no existen sino los citados tres señores sin pagar.

El señor Luna—Es indudable que, desde que se estableció el nuevo orden de cosas, el 20 de marzo de 1895, empezaron á pagarse los sueldos puntualmente, y, desde entonces, se ha tenido un presupuesto, una regla de pago establecida por el Gobierno que se inauguró el 8 de setiembre de ese año, después de la inauguración del Congreso en 28 de Julio del mismo año. ¿Y cómo es posible que aparezcan esos sueldos de los últimos meses del 95 sin pagar, cuando es incuestionable que, por la regla que se estableció, como recordará el H. Senador y el H. senador por Ancachs señor Alvarez Saez, de que no fuesen las Juntas Departamentales las que pagasen, había cantidad considerada para pagar á estos señores, apareciendo ahora que no se ha pagado?

Como he dicho, esta es una cuestión tan compleja, que no es posible resolverla sin conocimiento exacto de lo que se va á pagar; porque, en el caso de que se apraebe lo resuelto en la Cámara de Diputados, lo justo sería incluir á todos los que se encuentran en la misma condición, esto es, con créditos que se reservan para lo que llaman deuda flotante; y, lo que yo deseo es, que, no ocurra lo que ya ha ocurrido otra vez, que se ha mandado consignar en el Presupuesto General una suma de más de S.2000; correspondientes á deuda del año 94 y 95, en favor de una familia que tiene pensión de S. 200; y que los niños se educan por cuenta del Estado, cuando á los demás que se les debe no se les manda pagar.

Por eso, reservándome, quizás, dar mi voto aprobatorio, porque espero escuchar al otro Senador por Ancachs señor Moran, por el momento me declaro en contra de esta moción.

El señor *Morán*.—Excmo. señor. No es tan grave ni trascendental este asunto, como lo cree el H. señor Luna: no es tampoco un proyecto de ley presentado por ningún representante como lo insinuaba al principio de su peroración: es un memorial que los vocales de Huaraz han presentado, pidiendo el pago de sus haberes. No es tampoco un asunto que vá á establecer un privilegio odiosísimo, señalando diferencias con los vocales de otras Cortes que se encuentran en igualdad de condiciones, lo cual no es cierto, desde luego, en toda su extensión; pues que los vocales de la Corte de Ancachs lo que reclaman es rigurosamente una indemnización de fondos destinados al pago de sus haberes.

En Ancachs, Excmo. señor, existen bienes que se embargaron á los recaudadores de contribuciones correspondientes á los años 94 y 95; en cuyas fechas se devengaron esos haberes. Esas contribuciones debidamente pagadas, debieron servir para el abono de los sueldos de los vocales recurrentes; pero desgraciadamente, hubo necesidad de seguir la ejecución á aquellos Recaudadores hasta el embargo y remate de sus bienes. Si pues se embargaron los bienes de los Recaudadores por las rentas del 94, con las que debió pagarse á los vocales de Ancachs, y estos bienes se adjudicaron al fisco, gozando este de sus frutos, es una regla de estricta justicia que el fisco pague á esos vocales.

Estraña SS., de que se remataran esos bienes y que con el producto no

se pagara á los vocales, pero la estrafieza de SS.ª ha de cesar con la siguiente indicación: sabe el H. señor Luna que puestos en remate los bienes, si no hay postores, se hace el remate las veces prescritas por la ley y sin ningún postor sale al remate, se adjudican, por la cantidad prescrita por la ley, esto ha sucedido en el caso en cuestión, tomando los bienes el Tesorero Departamental, que entonces representaba al fisco, cuya institución se quedó con ellos; y los vocales de la Corte de Ancachs no piden ahora otra cosa, que el valor de esos bienes, y si no se les paga debe adjudicárseles cuando menos.

Si los vocales de las otras Cortes, que se encuentran insolutos de sus haberes, se hallan en esta condición, sería justo también, que se les mandara pagar, por una resolución especial, como se pretende en el asunto en debate.

Aquí se trata pues de una indemnización, y si no se vota una cantidad para el pago de la deuda, por lo menos, repito, debe adjudicárseles esos bienes, porque representan dineros que corresponden al año 94, que es la fecha en que se devengaron esos sueldos.

Por estas razones suplico á la H. Cámara se digne apoyar esa solicitud mandando pagar á los vocales de las cortes de Ancachs los haberes devengados que solicitan.

El señor *Luna*.—Voy á hacer una rectificación provechosa á la rectitud de los procedimientos é inconveniencia del Estado. Si, pues, los magistrados de la corte de Ancachs, en el fondo de su solicitud, pretenden que se les adjudiquen los bienes secuestrados á los subastadores que salieron en descubierto en la recaudación de las rentas departamentales, ó, que, por el presupuesto general se les pague, á cualquiera se le ocurra decir: que vayan al gobierno á solicitar eso, nó al Congreso; y esta conclusión lógica debe hacer el honorable señor Morán, porque dice: cuando menos que así se proceda con esos magistrados. Pero, qué tiene que hacer el Poder Legislativo en las funciones peculiares del gobierno? Hay que contestar, si acaso contestación puede darse para eso; y, porque, á quien pide algo, hay que contestar algo, ocurrió al Poder Ejecutivo señores magistrados, que el Congreso nada tiene que ver con ese asunto.

El honorable señor Morán no niega que hay otros señores vocales que están en las mismas condiciones, pero

que es evidente que no se encuentran en el caso de los vocales de la Corte de Ancachs, de tener bienes sobre que extender su mirada; eso es cierto, pero también lo es, que, en esta moción, no se dice que se adjudiquen esos bienes, sino,—consígnese la partida en el presupuesto general para pagar á los vocales de la Corte de Ancachs por el año del 95; y yo, á mi vez, digo: consígnese otra partida, en favor de los vocales de otras Cortes, sin revestir mi proposición del egoísmo de referirla á solo la Corte del Cuzco. Este proyecto prescinde de que ha ya ó no bienes adjudicados, y, aunque respetable para mí la palabra del honorable señor Morán, es dudoso que, en un pueblo tan comercial como Huaráz, no haya habido postores en el remate de los bienes secuestrados á los recaudadores de rentas fiscales, y, si en esa época no hubo rematistas, ahora podría haberlos, y pagarse con el producto esos sueldos; de manera que, esa circunstancia, que el honorable señor Morán cree es favorable, mas bien determina la conducta que deben seguir las Cámaras, cortando la cuestión, como con la espada de Alejandro, y rechazando que se consigne una partida en el presupuesto para el pago de un crédito, que descansa sobre bienes raíces.

El señor Morán.—Voy á hacer una sola rectificación: esto no puede ser asunto judicial de manera alguna, y menos ya administrativo.

—El señor Luna.—[Por lo bajo] Administrativo.

El señor Morán.—La Junta de Gobierno expidió una resolución cortando todas las cuentas, y el informe de la Dirección de Administración que se ha leído revela ese objeto; por consiguiente los vocales de Ancachs no podrían entablar demanda ante ningún Poder del Estado, toda vez que sin gestiones encontrarían las dificultades de siempre; así es que, solo el Congreso puede resolver la manera de pagar los sueldos devengados de la corte de Ancachs, y por esta razón es por la que se han acogido á las honorables Cámaras.

El señor Quintanilla.—Yo juzgo que, cuando los empleados devengan sueldos, para cobrarlos, se dirigen al Gobierno, y éste resuelve lo que conviene; en este expediente que se ha leído no consta que el Poder Ejecutivo hubiese negado el pago de esos sueldos.

Por otra parte el honorable señor Morán dice que estos sueldos se han

devengado el año de 1894; por consiguiente, corren á la deuda flotante, cuya liquidación se pide por los interesados, conforme á las prescripciones que se han dado para el pago de dicha deuda. El poder ejecutivo, cuando presentó un proyecto sobre deuda interna, á la Cámara de Diputados, solo dijo que, hasta mayo del 95, se debía considerar la deuda por devengados; y creo que, desde mayo del 95, no se debe á nadie; sin embargo, aquí se presenta una liquidación por sueldos del 95.

Eso no es concebible, y, si hay dudas, como dicen, en la liquidación, ¿como han ocurrido muchas otras personas que están en el mismo caso? De modo que no ha debido organizarse ese expediente ante el Congreso sino ante el Poder Ejecutivo, así es que creo que deberá devolverse este expediente para que ejerciten su derecho ante el Gobierno.

El señor Aspíllaga.—Antes de votar suplico á uno de los señores secretaríes que se sirva leer el informe del Supremo Gobierno; aunque sea por segunda vez porque no se ha prestado atención y su lectura ilustrará más á la honorable Cámara.

El señor secretario leyó.

El señor Aspíllaga.—He solicitado que se volviese á leer el informe para formar mi opinión y ahora voy á fundar mi voto, apoyando las razones del honorable señor Luna; por consiguiente estoy en contra del dictamen á pesar de que esta cuestión interesa tan de cerca á los señores vocales de la Corte del Departamento de Ancachs.

La doctrina del Ejecutivo es legal y el Congreso está en este caso usurpando las atribuciones de aquel. Cier to es que en este camino irregular hace tiempo que el Congreso ha entrado, siguiendo una línea de conducta opuesta á sus propias facultades prescritas por la Carta Constitucional. De allí, que en los asuntos resueltos desfavorablemente por el Poder Ejecutivo, tienen el remedio consiguiente ocurriendo para su revisión al Congreso, que saliendo de todas sus facultades constitucionales atiende á esas solicitudes enmendando la pauta legal que siguió el Poder Ejecutivo.

Si realmente queremos entrar en un camino de reparación haciendo lo que se debe hacer, son atendibles por legales y justas las objeciones del honorable señor Luna, y desearía que para lo futuro siguiéramos sin vacilaciones en esa línea de conducta que

su señoría indica. Por estas razones crea que lo que manifestó en su informe el Poder Ejecutivo, es bastante legal al decir que se encuentran en la misma condición los demás magistrados de otras cortes superiores y que para acceder sería necesario entonces con las rentas generales del servicio de este año, atender á servicios de años anteriores, cuando el Presupuesto General tiene obligaciones precisas para su propio ejercicio en el año comprendiente.

Si los presupuestos ordinarios se recargasen con pagos atrasados, imposible sería que el presupuesto, de una manera normal, atendiese á su servicio correspondiente, por que estaría desequilibrado.

La ley reglamentaria del presupuesto que no rige hoy nó por que se derogó; sino por que se le ha atribuido caducidad, establece que no se puede hacer pagos de años anteriores sino con rentas anteriores por la misma época; de modo, pues, que la organización hacendaria ha previsto estos casos y ha tratado de remediarlos, impidiendo que las rentas generales corrientes se apliquen á cuentas atrasadas. Si bien la cuestión se plantea bajo el punto de vista de la compensación con el valor de las propiedades que se adjudican al Fisco por haberse hecho efectiva la responsabilidad de los recaudadores, esto es un asunto del resorte administrativo, por que el Poder Ejecutivo es precisamente el que hace esa compensación para el pago de créditos cuando hay título y derecho para exigirla.

Además, si no se dicta una ley general, que es la misión del Congreso, indudablemente que también en esta parte son justas las observaciones del señor Luna, y revito por último, que, no hay razón para que en el presupuesto general se vote el pago de sueldos cuyo servicio era entonces departamental.

—Dado por discutido el dictamen, se procedió á votar la primera conclusión y fué aprobada.

—Se pasó á votar la segunda conclusión, y fué desechada por 18 votos contra 8.

—Se dió lectura á los documentos que siguen:

COMISIÓN DE CULTO.

Señor:

Muchas razones podía aducir vuestra comisión en favor del proyecto de ley presentado por los senadores del departamento de Ancachs, señores Morán y Alvarez Saez, que vuestra

comisión ha estudiado detenidamente; pero el extenso y luminoso informe dado por el Ilmo. señor Vicario capitular y reproducido por el señor Ministro de Culto exime á la comisión dictaminadora de dicho trabajo.

La importancia del departamento de Ancachs, lo lato de su territorio, su numerosa población y la distancia á que queda de esta arquidiócesis^a son razones poderosas que pesarán en el ánimo de los señores senadores para apoyar el proyecto de ley por el cual se establece el obispado de Huaráz.

Una necesidad verdaderamente sentida se trata de llenar y como el gasto que demanda es de poca consideración no impondrá sacrificio al tesoro público.

Por estas ligeras consideraciones y las emitidas en el informe ya citado del Ilmo. señor vicario capitular, que vuestra comisión tambien reproduce, es de sentir que le presteis vuestra aprobación al proyecto materia de este dictamen.

Dese cuenta &^a

Sala de a comisión.

Lima, Octubre 8 de 1898.

[Firmado]—*Idauro Castro—Mariano W. Enriquez—Manuel Brañez,*

El Congreso &^a

Considerando:

Que es necesario atender preferentemente al mejor servicio del gobierno eclesiástico, en los departamentos que lo requieran por su progreso material y moral y la distancia en que se encuentran respecto de la metrópoli;

Hadado la ley siguiente:

1^o Créase la diócesis de Huaráz, que comprenderá el territorio determinado por la demarcación geográfica del departamento de Ancachs, y cuya capital es la predicha ciudad.

2^o. Autorízase al Poder Ejecutivo para que impetre de Su Santidad el cumplimiento de la presente ley; debiendo presentar antes al Congreso las ternas de ley para elegir al futuro obispo de Huaraz.

3^o Queda, así mismo, facultado el Poder Ejecutivo para que durante el receso de las cámaras legislativas pueda dar el execrutar á las bulas de elección de dicho obispo á las de institución del mismo.

4^o La dotación de la diócesis de Huaráz será la misma que la de Puno.

Comuníquese &^a

Lima, Setiembre 28 de 1898.

José S. Morán—J. Alvarez Saez.

Excmo. señor:

El importante proyecto de ley, presentado por los SS. senadores doctores don José Santos Morán y don Jorge Alvarez Saez, con el objeto de erigir una nueva diócesis en el departamento de Ancachs, cuya sede episcopal sería la ciudad de Huaráz, merece, á juicio del infrascrito, el más eficaz apoyo de V.E. para que sea en breve, una consoladora realidad.

El precitado departamento reúne, en efecto, todas las condiciones apetecibles para la creación de un nuevo obispado. Su extensión territorial, la riqueza de su suelo y de sus montañas, su población, que casi llega á 400,000 habitantes, la relativa abundancia de su clero y la situación topográfica de la ciudad de Huaráz, honrada con el título de: *muy generosa ciudad*—por ley de 18 de enero de 1823, son circunstancias dignas de tenerse en consideración, para aprobar el proyecto de que se trata.

Hay, además, motivos graves, de orden religioso y moral, que influirán, sin duda, en el ánimo de V.E. y en el de la Representación Nacional para llevar á cabo la institución del nuevo obispado.

La vida expansiva de la iglesia, no puede dilatarse y producir sus benéficos efectos, sin su centro natural de acción que es el obispo. Al rededor de su cátedra se forma el clero destinado á la predicación de la palabra divina y á la administración de los sacramentos; se agrupan las comunidades religiosas, que son los nobles auxiliares del episcopado en el Ministerio apostólico, se levanta el seminario para la formación de los ministros del Santuario; y se desarrollan, en fin, las admirables instituciones de enseñanza y de caridad, que son el honor de la iglesia y la gloria de nuestro siglo. De manera, pues, que la creación de una nueva diócesis es un progreso real, del que se derivan innumérables beneficios para el pueblo cristiano y para el bienestar de la República.

Descendiendo de estas reflexiones generales al caso concreto que nos ocupa, debe advertirse que la considerable distancia en que se encuentra el departamento de Ancachs de la metrópoli, hace muy difícil y laboriosa la acción del arzobispo; que por la misma causa la inspección y vigilancia del clero, no pueden tener la necesaria eficacia; que la visita pastoral, impuesta al obispo por los sagrados cánones, no puede realizarse en el tiempo y con la oportunidad convenientes, como lo prueba una dilatada

experiencia; y que, finalmente, no es posible que la vida cristiana que recibe su impulso del obispo, pueda irradiarse á comarcas tan distantes en las múltiples y variadas formas de su fecunda actividad.

Dice, pues, muy bien el distinguido juriseconsulto doctor García Calderón: "Atendiendo á la extensión del territorio asignado á cada diócesis, y á las dificultades insuperables que los obispos encuentran para hacer la visita de sus obispados, y á por las grandes distancias que tendrían que atravesar, y á por la falta de caminos; se conoce la necesidad que hay de que en el Perú se erijan tantos obispados cuantos son los departamentos en que se halla dividida la República. Hace muchos años que los obispos no visitan sus diócesis, de lo cual resulta que ni ellos cumplen su misión con arreglo á los cánones, ni los fieles reciben la asistencia que se les debe. La presencia inmediata de un obispo que pueda vigilar de cerca á los párrocos, examinar su conducta y juzgar de hechos, produciría grandes resultados para la religión y la moral".

Todas las razones alegadas en el curso de este informe, se compendian en el considerando que sirve de sólido fundamento al proyecto de ley de los honorables señores Morán y Alvarez Saez; el cual, robustecido, por la ilustrada palabra de V. E., si, como lo es, pero, se digna apoyarlo con su informe, será muy pronto ley de la República y ley de la Iglesia, pues la Santa Sede, dará, sin duda, favorable acogida á la petición que le haga, con tal objeto, el Supremo Gobierno.

Al concluir scáme permitido. Excelentísimo señor, agregar á todas las consideraciones que anteceden, la encarecida súplica que hago á V. E. y á todos los representantes de mi patria, para que se dignen aliviar, en parte, el peso de la administración apostólica de la arquidiócesis, que gravita sobre mis débiles hombros, teniendo en cuenta que siempre quedaría muy extenso el territorio del arzobispado con los departamentos de Lima, Callao é Ica; que el movimiento religioso de la capital embarga sobre manera la atención del prelado diocesano; y que, por último, presiden su condición de metropolitano, las altas relaciones entre la Iglesia y el Estado, por lo cual está obligado á mantener una constante comunicación oficial con los supremos poderes de la nación, con los Ilustrísimos señores Obispos sufragáneos y con la Santa Sede.

Granda es, Excelentísimo señor, la gratitud que he contraído con V. E. y con los representantes de la nación, por la espontaneidad y uniformidad con que han concurrido á mi exaltación al arzobispado de Lima. Pues bien, esta deuda crecerá inmensamente, si ponen el sello á sus favores, accediendo á la petición, que, con reiterada instancia les hago, al poner fin á este informe.

Lima, Octubre 4 de 1898.

Excelentísimo señor.

Manuel.

Obispo de Marópolis, Vicario Capitalar.—Un sello de la vicaría capitalar.

El señor *Presidente*.—Está en debate el dictámen de la Comisión de Culto.

El señor *Quintanilla*.—Creo que va á gravar al erario nacional la creación del nuevo obispado, por las rentas que tienen que destinarse para los canónigos &, y ha debido, en mi concepto, informar el Supremo Gobierno.

El Sr. *Alvarez Saez*.—El informe del Ilustrísimo señor Arzobispo está reproducido por el Poder Ejecutivo; probablemente el señor *Quintanilla* no se ha fijado en su lectura.

El señor *Cárdenas*.—No he leído el informe del Ejecutivo; tiene razón el señor *Quintanilla*; [y leyó el siguiente oficio].

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Lima, octubre 7 de 1898.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Con el informe emitido por el Ilmo. señor Vicario Capitalar de la Arquidiócesis, me es honoroso devolver á USS. HH. el proyecto de ley creando un obispado en la ciudad de Huancá.

Las fundadas razones expuestas en dicho informe, que este despacho reproduce, determinan al que suscribe á apoyar el referido proyecto, cuya aprobación es conveniente en concepto de este Ministerio.

Dios guarde á USS. HH.

[Firmado]—José Jorge Loayza.

El señor *Castro*.—Abrigo la sincera creencia de que la Representación Nacional debe dispensarle una protección preferente á la Iglesia cuya influencia es fecundísima en la vida de las sociedades; que es deber de ella prestarle su valioso apoyo, mejorar en cuanto sea posible la condición del clero cuya instrucción si es deficiente é incompleta, es debido á la falta de seminarios debidamente organizados. Es tan grande, tan universal y tan decisiva la influencia de

la instrucción en el clero que sería repeter un lugar común el detenerme á hacer consideraciones de ella. Bástame manifestaros, insistiendo en lo mismo que está en la conciencia de la H. Cámara, que la creación del nuevo obispado aparte de llenar el gran vacío, legítimamente sentido por los habitantes de ese Departamento, traerá como consecuencia la inmediata fundación de un seminario donde se vean verdaderos maestros que difundan la enseñanza religiosa. Si bien podemos congratularnos de nuestros altos centros de instrucción facultativa y aun de algunos colegios de instrucción media en la costa del país, debemos también lamentar la falta de seminarios particularmente en el interior, pues que los pocos que hay han menester de una consagración persistente. Por más que el hacerlo me mortifique, debo confesar, Excmo. señor, que si las más premiosas necesidades de las provincias no han sido atendidas sin embargo de contar como cuentan con elementos bastantes para promover su adelanto y para levantar su cultura, ello no ha sido sinó efecto de la incuria propia de la indolencia con que de una manera casi inconsciente han estado habituadas á dejarse arrebatar sus mas preciosas preeminencias, salvo épocas excepcionales en que los pueblos han depositado su confianza en personas dignas, que se han preocupado de llenar de alguna manera sus necesidades.

El importante departamento de Ancachs vá dando una muestra honrosa de su buen criterio y levantado carácter pidiendo por el órgano de la competencia prestigiosa de sus Representantes la satisfacción de un legítimo deseo urgentemente sentido, que no ha podido menos de ser tomado en cuenta por el Supremo Gobierno, que lleva por enseña los principios mas conformes con el espíritu de progreso, y la H. Cámara con la iustrada justificación que le distingue debe dar favorable acogida al proyecto.

El señor *Lama*.—Me parece que hay aquí algo de irregular, porque creo que no puede procederse á la elección de obispo antes de que se acepte el obispado por el Romano Pontífice; hay, pues, que crear primero el obispado, y, después, se elevarán las ternas al Congreso, se presentará al obispo y se dará el pase á las bulas; pero, eso no puede hacerse antes de que se apruebe la creación del obispado por el Romano Pontífice. Hay que darle la redacción conveniente á esa ley.

El señor *Quintanilla*.—En mi concepto, es importante el proyecto de creación del obispado en el departamento de Ancachs; pero no es oportuno, porque sabemos que han un déficit de un millón y medio en el Presupuesto, que se recargaría con este gravamen que no importará menos de S. 12,000, ó S. 20,000 al año. El Congreso debe evitar el aumento del déficit, aplazando este proyecto siquiera hasta el año entrante, mientras que puedan convalecer las rentas nacionales. Estoy, pues, porque se aplaze este proyecto hasta la Legislatura próxima.

Excmo. señor:

Cuando el H. señor *Quintanilla* pidió la palabra, esperaba oír una argumentación fundada, pero no me imaginé que ojeetara el proyecto de una manera tan insustancial como es el que el que Presupuesto arroja un déficit. ¿Puede significar algo el aumento de diez ó doce mil soles al año en el Presupuesto General de la República?

El señor *Quintanilla* debe tener en cuenta que el departamento de Ancachs es uno de los más contribuyentes, pues solo por contribución de minas da á la renta más de S. 60,000 al año.

Si el señor *Quintanilla* hubiera aducido alguna razón atendible, se la habría objetado, pero la que hace no tiene significación; si se hubiera referido á la necesidad y utilidad del obispado de Huaraz, se habría probado que una y otra razón existen y mi prueba habría sido tan amplia, que el mismo señor no habría podido exigir más. En este terreno debe colocarse y no hacer caso del insignificante gasto que se necesita para fundar un obispado necesario y útil.

El señor *Quintanilla*.—Esa contribución de minas está destinada para otros gastos, como la Escuela de Ingenieros, en que se gasta 80,000 soles anuales, y no puede destinarse á los que ocasionaría el nuevo obispado de Ancachs; por consiguiente, no puede distraerse para gastos distintos.

El señor *Cárdenas*.—La Comisión debe persuadirse de que no es admisible la existencia del artículo 2º, en la forma que está, y podría retirar la segunda parte.

El señor *Morán*.—Retiramos esa parte.

El señor *Montoya*.—Quedaría bien el artículo con decir: debiendo presentarse en seguida las ternas respectivas.

El señor *Cárdenas*.—Se comprende

que se presentarán cuando se acepte el obispado.

Insinúo á la Comisión la necesidad de retirar el artículo 3º.

—Cerrado el debate, se procedió á votar el artículo 1º, y fué aprobado.

—Se procedió á votar el artículo 2º, hasta las palabras "presente ley", por haber retirado los autores del proyecto lo demás del artículo; y fué aprobado.

—Se pasó á votar el artículo 3º, y resultó desechado.

—Votado el artículo 4º, fué aprobado.

—Se leyeron los siguientes dictámenes y proyecto:

COMISIÓN DE GOBIERNO

Señor:

La resolución legislativa de 16 de noviembre de 1892, que votó la suma de S. 4,000 para la construcción de 4 puentes en el río Pámpano que corre entre las provincias de Castro Virrey yna y Pisco, no ha podido cumplirse, en virtud de que los productos señalados por dicha resolución, no se han amparado en los siete años trascurridos; y sus rendimientos actuales eventuales no son bastantes para la construcción de los del presupuesto.

Como la mencionada resolución legislativa, ha sido dictada para satisfacer la necesidad tan indispensable de mantener la comunicación entre los departamentos de Ayacucho y Huancavelica ó Ica, cuya comunicación se interrumpe en la estación de aguas; y como los terrenos de Sabillayoc y Retamayo fueron destinados para la construcción de los cuatro puentes; es de estricta justicia y de conveniencia de los tres departamentos, que el Congreso Nacional acuerde la manera de dar realidad á la obra de los puentes, facilitando de este modo el cumplimiento de la referida resolución legislativa, sin comprometer interés de otro género que no sean los citados terrenos.

Tal es el fundamento de la resolución de la H. Cámara de Diputados que ha venido en revisión, y que vuestra Comisión de Gobierno opina que debeis prestar vuestra aprobación; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión. — Lima setiembre 30 de 1898.

(Firmado).—*Pedra P. Arana*.—*José S. Morán*.—*J. E. Lama*.

COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Por resolución legislativa de 16 de

noviembre de 1892, se votó la suma de S. 4000 para la construcción de cuatro puentes sobre el río Pámpano de la Provincia de Castrovirreyna, afectando á esta obra el producto de los arrendamientos de los terrenos denominados "Savilayoc" y "Retamayoc".

El Poder Ejecutivo en cumplimiento de la expresada resolución legislativa dispuso lo conveniente para que se hiciera por un ingeniero del Estado el estudio de la obra, nombrando una Junta Administradora que se encargara de la mejor inversión de los fondos, pero han transcurrido cinco años sin que se dé cumplimiento á lo mandado por el Congreso y por el Gobierno respectivamente privando á la Provincia de tan importante mejora.

Siendo la obra de que se trata de importancia, no sólo para el desarrollo comercial é industrial de la provincia, sino para facilitar el tráfico entre los departamentos de Huancavelica y Ayacucho con el de Ica, y estando afectos á la construcción de los puentes los terrenos "Savilayoc" y "Retamayoc" por la resolución legislativa citada de 1892, vuestra Comisión encuentra convenientes y eficaz el proyecto del diputado por Castrovirreyna, y os propone que le presteis vuestra aprobación.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre de 1898.

Firmado—*Amador F. del Solar*—*José Oliva*—*M. J. Pozo*—*Ramón Espinoza*—*Felipe Seminario* y *Arámburu*.

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión, después de estudiar el expediente sobre construcción de puentes en el río Pámpano, provincia de Castrovirreyna iniciado hace cinco años, reproduce íntegramente el dictamen precedente de la Comisión de Gobierno de esta misma H. Cámara de Diputados aprobatorio del proyecto del H. señor Solar, fecha 20 de octubre último.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—
Lima, noviembre 9 de 1898.

Firmado—*J. C. de Castañeda*—*J. de Lama* y *Ossa*—*Leandro Loli*—*Germán Torrez Calderón*.

El Congreso &c.

Considerando:

1º Que por resolución legislativa de 19 de noviembre de 1892 se votó la suma de S. 4,000 para la construcción de 4 puentes sobre el río Pámpa-

no en la provincia de Castrovirreyna afectando á esta obra el producto de los arrendamientos de los terrenos denominados "Savilayoc" y "Retamayoc";

2º Que no siendo suficiente esos ingresos para la ejecución de esa obra, de tanta importancia, no sólo para el desarrollo comercial é industrial de la expresada provincia, sino para facilitar el tráfico entre los dos Departamentos de Huancavelica y Ayacucho con el de Ica, es necesario atender á ella en forma más conveniente;

Ha resuelto.

1º Destinase á la obra de construcción de 4 puentes sobre el río Pámpano en la Provincia de Castrovirreyna, el producto de los terrenos denominados "Savilayoc" y "Retamayoc" que para este efecto el Ejecutivo venderá en pública subasta con las formalidades de ley.

2º La obra se efectuará por la Dirección del Ramo, de conformidad con los estudios hechos por el Ingeniero del Estado, comisionado con este objeto por el Supremo Gobierno.

Dada &c.

Lima, octubre 26 de 1897—Firma—*do—Amador F. del Solar*.

El señor *Presidente*—Se pone en debate el dictamen de la Comisión del Senado.

El señor *Castro*—Excmo. señor: Por mas abundantes y preciosos que sean los elementos con que cuenta un pueblo ó una sección territorial para entrar en la vía del progreso, tan llena hoy de las conquistas así materiales como intelectuales que señalan de una manera prodijiosa el espíritu de la época, permanecerán extraños á todos esos inmensos beneficios si sus elementos carecen de los medios necesarios para ponerlos en movimiento, para desarrollarlos y para transmitirles todo aquel valor que reciben por su conveniente aprobación á la actividad humana en la vasta y variada escala de las necesidades del comercio y de las aplicaciones de la industria. He ahí porque las vías de comunicación en el mayor número posible y en condiciones que les presten mayor facilidad se imponen como una necesidad ineludible.

Como la primordial condición de la prosperidad de los pueblos.

Los hijos de la provincia de Castrovirreyna hemos estado condenados á acariciar una ilusión sin poder llegar á la realidad de ver construidos los cuatro puentes sobre el río Pámpano, puentes que evidentemente están lla-

mados á beneficiar muchas provincias del interior acercándolos á los centros comerciales.

Se hacía pues necesario buscar la mejor manera de solucionar este problema en condiciones que ofrecieran garantías de segura realización y la única es en la forma que se ha dado al proyecto aprobado en la honorable Cámara de Diputados y venida en revisión al honorable Senado.

—Cerrado el debate se procedió á votar, y fué aprobado el proyecto.

Se leyeron los siguientes documentos:

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN.

Señor:

La señorita Rosalbina Velasquez y Galdo solicita se la dispense el estudio de algunos ramos de instrucción media, para ingresar á la facultad de medicina y cursar las materias consiguientes á Odontología. Tal solicitud la apoya, en que habiendo hecho los estudios preparatorios para el examen de admisión y estando expedita para ingresar á la facultad, se varió el plan que regía el año anterior, obligando á los aspirantes, á cursar instrucción media completa para ser admitidos; circunstancia que le perjudicaría sobre manera, haciendo ilusorios sus deseos y el trabajo que tiene emprendido, si la representación nacional no le acordara la dispensa que solicita en justicia.

Vuestra comisión, teniendo en cuenta la protección que el Estado debe al ramo de instrucción y á la decisión con que la señorita Rosalbina Velasquez y Galdo pretende instruirse para optar una profesión de reconocida utilidad social, es de sentir que accedais á su solicitud como lo ha hecho la honorable Cámara Colegisladora, dispensándole el estudio de las materias de instrucción media que le faltan para ingresar á la facultad de medicina, salvo mejor acuerdo.

Sala de la comisión.—Lima, Setiembre 27 de 1898.

(Firmado).—*E. Cayo y Tagle, M. A. Rodulfo, Fernando Morote.*

COMISIÓN DE INSTRUCCION DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

La solicitante señorita Rosalbina Velasquez y Galdo, se preparaba el año próximo pasado para ingresar á los estudios de Odontología, sujetándose á las prescripciones entonces establecidas, cuando se expidió la ley que exige á los aspirantes á facultades

Universitarias, el haber cursado los seis años de instrucción media.

Pide la recurrente, se le conceda ingresar á los cursos de Odontología, según el antiguo régimen y vuestra comisión teniendo en cuenta que debe en todo tiempo protegerse á la mujer que se dedica á conseguir una carrera científica, opina porque accedais á la solicitud materia de este dictamen, salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.

—Lima, Setiembre 13 de 1898.

(Firmado).—*Jorge Polar, Rodrigo Herrera, M. Federico Ríos, Alejandro Ibero.*

Cámara de Diputados.

Lima, Setiembre 14 de 1898.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

Lama y Ossa.

Cámara de Diputados.

Lima, Setiembre 17 de 1898.

Aprobado en sesión de la fecha, el dictamen de la vuelta.

Rúbrica de S. E.

Bueno.

Es copia.

Lima, Setiembre 19 de 1898.

Bueno.

Excmo. señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados.

Rosalbina Velasquez y Galdo, ante V.E. con el debido respeto digo: que estando expedita, el año próximo pasado para rendir mi examen de admisión en la facultad de medicina, para seguir los estudios de Odontología, se modificó dicho examen en el sentido de que deberían los aspirantes cursar y dar examen de toda instrucción media.

De manera que con esta medida, me veo obligada á renunciar á una profesión, habiendo hecho ya, mis estudios preparatorios.

Oreo Excmo. señor que se llenaría un deber de justicia, ordenando se me admita á dicha facultad, según el régimen anterior, rindiendo el examen que se exigía antes del nuevo sistema de admisión.

Por tanto:

A V.E. pido, y por su digno órgano al Congreso, se sirva acceder á mi solicitud, por ser de justicia.

Lima, Agosto 11 de 1898.

Excmo. señor:

[Firmado.] — *Rosalbina Velasquez y Galdo.*

El señor *Presidente*.—Está en debate el dictamen de la comisión del Senado.

El señor *Aspillaga*.—Excmo. señor.

A qué se reduce la gracia que solicita la Sta recurrente?

El señor *Cárdenas*.—A que no exijan los seis años de estudios, que, conforme á la ley vigente, deben haber cursado los estudiantes de la Facultad de Ciencias, sino á los cinco que regían antes de la novísima ley.

Es decir se refiere á un año de estudios. [leyó].

El señor *Montoya*.—Más que todo, se somete al examen de sus conocimientos por el jurado respectivo, y por esta razón no hay inconveniente para acordarle la licencia ó exención de hacer nuevos estudios conforme á la reforma.

--Dado por discutido el dictamen, se procedió á votar, y fué aprobado.

Se leyeron los siguientes dictámenes y proyecto:

COMISION DE GOBIERNO.

Señor:

Vuestra comisión cumple con emitir dictámen en el proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados por el que se vota la partida de S. 30 mensuales para el haber de un amanuense para la fiscalía de la Corte Superior del Cuzco y Apurímac.

Como bien lo manifiesta el referido proyecto los recargados haberes del señor fiscal que debe atender los asuntos judiciales de diez y seis provincias y los administrativos de los departamentos del Cuzco y Apurímac hace indispensable la dotación de un amanuense que se dedique al despacho de los asuntos que á tal oficina corresponde.

La Comisión de Gobierno consecuente con las razones expuestas por la Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, es de paracer que presteis vuestra aprobación al enunciado proyecto con la modificación introducida por dicha Comisión de Presupuesto, de que el haber de que disfrute anualmente el amanuense de la fiscalía de la Corte del Cuzco, sea de treinta y seis libras.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión. Lima, setiembre de 1898.

Firmado.—*Pedro*.—*P. Arana*.—*J. E. Lama*.—*José S. Morán*.

COMISION PRINCIPAL DE JUSTICIA DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.

Excmo. señor:

El proyecto presentado por el honorable señor Araujo para dotar de un amanuense la fiscalía de la Corte Superior de los departamentos del Cuzco y Apurímac con el haber de

S. 20 mensuales satisface una necesidad imperiosa reclamada por el buen servicio y cuya sanción no debe diferirse por mas tiempo; pero es notorio que la referida fiscalía tiene á su cargo el despacho de los asuntos judiciales de 16 provincias que comprenden aquel distrito judicial, que es el mas vasto de toda la República; así como tiende también el despacho de los asuntos administrativos de las dos prefecturas del Cuzco y Apurímac en que es necesaria su intervención.

Estas labores tan complicadas no pueden ser debidamente desempeñadas por el fiscal sin el auxilio de un amanuense; y como este no ha de trabajar gratuitamente ó á espensas del fiscal, que tendría que asignarle una parte de su haber, es indispensable la creación de aquel empleo con el pequeño haber que se le ha señalado.

En tal virtud, vuestra Comisión os propone que aprobeis el mencionado proyecto.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión —Lima, agosto, 12 de 1898.

[Firmado].—*F. de Osma*.—*Pedro José Rada*.—*J. S. Santisteban*.—*Juan M. Pizarro*.—*Juan Manuel de La Torre*.

El Congreso &.

Considerando:

Que las recargadas labores que gravitan en el Fiscal de la Corte Superior de los departamentos del Cuzco y Apurímac que tiene que atender los asuntos judiciales de 16 provincias y además los administrativos de aquella vasta extensión territorial, demandan imperiosamente la dotación de un amanuense;

Resuelve:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto general de la República la partida de S. 20 mensuales para el haber de un amanuense para la Fiscalía de la Corte Superior del Cuzco y Apurímac.

Dado &.

Lima, 15 de agosto de 1898.

(Firmado).—*Elisco Araujo*.

COMISION PRINCIPAL DE PRESUPUESTO DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Hay gastos que se imponen por su necesidad, y uno de ellos es el que se refiere á la creación de una plaza de amanuense para el Despacho de la Fiscalía de la Corte Superior de los Departamentos de Cuzco y Apurímac; necesidad lúcidamente comprobada en el dictámen expedido por vuestra Comisión principal de Justi-

cia que obra en este expediente. En efecto, no es posible que la expresada Fiscalía desempeñe sus recargadas labores judiciales y administrativas extensivas á dos Departamentos populosos con 16 provincias, sin la ayuda de un amanuense. Vuestra Comisión cree, en consecuencia, que debéis acordar vuestra sanción al proyecto de ley presentado por el H. Diputado por el cercado del Cuzco, Dr. D. Eliseo Araujo, creando una plaza de amanuense para la Fiscalía de la Corte de ese Departamento, con el haber anual de £36, que es el mismo que perciben los otros amanuenses del Poder Judicial y que es lo menos con que se puede dotar á un empleado de esa especie.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.
—Lima, agosto 27 de 1898.

Enrique Espinoza—Fidel Rodríguez Ramírez—G. S. Santisteban.

El señor *Presidente*.—Se pone en discusión el dictámen de la Comisión de Gobierno del Senado.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor, se dió por discutido el dictámen, y procediéndose á votar, fué aprobado.

—En seguida S. E. suspendió la sesión por ser la hora avanzada, para continuarla en la noche.

Bajo la presidencia del señor doctor Villanueva, prosiguió la sesión á las 9 y 30 minutos y se leyó y puso en debate el proyecto venido en revisión por el que se adiciona el pliego de Fomento del Presupuesto General, con la partida de S. 5,000 anuales para abonar á la Beneficencia Pública de Arequipa los créditos de S. 12,000 y S. 8,820 que el Fisco le adeuda, y le han sido reconocidos y mandados pagar por resolución Legislativa de diciembre de 1890.

El señor *Romana*.—No juzgo oportuno, Excmo. Señor, suministrar algunos ligeros datos sobre la procedencia del crédito de la Beneficencia de Arequipa que está en discusión, para que, conocido su carácter sagrado, se incline favorablemente el voto de la Cámara.

Durante el período de la guerra, murió en Arequipa el Presbítero doctor García Idiaquez de Leayza de bendecida memoria, legando su modesta fortuna de S. 12,000 para el establecimiento de una casa de niñas pobres. Esta cantidad junto con otra de S. 8,000 y pico, llegada por otra benefactora, la señora Villafuerte para un hospicio de ancianos, se encontraba en depósito cuando fué tomada

por la fuerza, por la autoridad que representaba al Gobierno en Arequipa, con el objeto de comprar armas y pertrechos para la defensa nacional.

En octubre de 1890 se dictó la ley que reconocía este crédito; pero no obstante todos los esfuerzos de los interesados, no se ha podido hasta la fecha recobrar sino la exigua cantidad de S. 1,300 que no cubriría siquiera los intereses del capital, á módico interés, de un solo año.

Atendiendo, pues, al sagrado carácter de la mencionada deuda, á los nobilísimos fines que tuvieron en mira los donantes y la aplicación patriótica que tuvo, no creo Excmo. Señor que mis estimables compañeros se negarán á favorecer con su voto á la Beneficencia de Arequipa para que sele devuelva, siquiera parte de aquella deuda y pueda dar cumplimiento, aunque tarde, á la última voluntad de sus benefactores.

El señor *Presidente*.—Para mayor inteligencia, he mandado traer la resolución legislativa del año 90 que reconoce este crédito.

El señor *Secretario* [leyó].

El señor *Dianderas Gonzales*.—Pido á V. E. que se sirva aplazar la resolución de este asunto para mañana porque son las nueve y media de la noche y no hay esperanza de que aumente el número de los señores Representantes; y luego es natural que al concurrir mañana los señores que no han venido hoy, pidan la lectura de los mismos documentos y aún obliguen al H. Senador por Arequipa á repetir la exposición que hace un momento ha manifestado; por consiguiente la presente discusión no tiene objeto porque al ir á votar notaremos resultado en ningún sentido y por este motivo, repito se postergue este asunto aplazándolo para la sesión de mañana y que se levante la sesión.

El señor *Montoya*.—Excmo. señor: tampoco hay lugar al aplazamiento, por que no hay número para votarlo.

El señor *Arana*.—Excmo. señor: ¿se va á publicar la lista de los S. S. inasistentes?

El señor *Presidente*.—Si señor: pienzo mandarla á todos los periódicos de la capital.

El señor *Arana*.—Yo suplico á V. E. que mande publicar la lista de los que no han concurrido, no obstante la invitación atenta que se les hizo; también ruego á V. E. que para la próxima sesión nocturna del H. Senado tenga la bondad de designar los asuntos que se han de tratar en ella.

Por razones que no puedo decir aquí, conviene que la mesa tome alguna providencia conducente, á la manera de extirpar el celo de los S. S. Representantes, cual sería señalar los asuntos que se deban tratar en la sesión nocturna: de tal manera que los faltos á dicha sesión sepan que por causa de ellos no se sancionó el asunto designado, quedando por lo mismo relegado para la próxima Legislatura, y localizada la responsabilidad de cada representante.

El señor *Peña y Coronel*.—Me permito pedir, Exmo. señor, que por esta vez no se publiquen los nombres de los S. S. que no han concurrido á la sesión, pues basta que llegue á su conocimiento, para que vengan á cumplir con su deber.

El señor *Presidente*.—Oreo que no podemos dispensarnos de las disposiciones reglamentarias; el reglamento manda que se pase lista y que se publique los nombres de los inasistentes; formalidad de la cual nos dispensamos siempre; por que, la verdad, no parece bien que se esté publicando la lista de S. S. ancianos que no cumplen con su deber; pero es llegado el momento de que no nos dispensemos de las disposiciones reglamentarias.

—Se pasó lista y no resultando quorum en la Sala SE. levantó la sesión.

Por la redacción.

BELISARIO SANCHEZ DAVILA



57ª sesión del miércoles 12 de Octubre de 1898.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR

VILLANUEVA.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores Ocampo, Yépez, Arana, Aspíllaga, Alvarez Saez, Boza, Bejarano, Bráñez, Basadre y Forero, Candamo, Castro Zaldivar, Coronel Zagarra, Oayo y Tagle, Casanueva, Castro, Diandaras Gonzáles, Enriquez, Lama, Montoya, Morote, Morán, Niño de Guzmán, Olacoechea, Ortiz, Peña y Coronel, Paredes, Quintanilla, Rodulfo, Romaña, Tenaud, Ward, Zagarra M. M., Cárdenas y Caverro, secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del señor Ministro de Justicia, tras-

cribiendo el que ha dirigido á su despacho el Presidente de la Excmo. Corte Suprema, para participarle el fallecimiento del que fué Fiscal de ese Supremo Tribunal Dr. D. Juan M. Arbayza, ocurrido en la madrugada del día 11 de los corrientes; cuya trascripción pone en conocimiento del H. Senado, á fin de que, si los honorables señores senadores lo tienen á bien, se sirvan concurrir á la traslación del cadáver, que tendrá lugar el día doce del actual á las 9 horas p. m. de la casa mortuoria, sita en la calle de la Universidad, á la Iglesia de las Mercedes; y al funeral, el jueves 13 á las 11 h. a. m., en la misma iglesia.

S. E. indicó que accediéndose á la invitación se nombraría una comisión para representar á la H. Cámara en esas fúnebres ceremonias; y con tal fin designó con aprobación del Senado, para formar dicha Comisión á los honorables senadores, señores Castro Zaldivar, Quevedo y Lama.

Del mismo, devolviendo con el informe expedido por el Consejo Superior de Instrucción Pública, el proyecto relativo á las reglas que deben seguirse en el caso de división de cátedras en las universidades de la República.

Á la Comisión de Instrucción.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, participando que para emitir el informe que se le ha pedido en el proyecto que establece en la provincia de Pallasca el nuevo distrito denominado La Pampa, se ha dispuesto que previamente informe la Sociedad Geográfica.

Á la Comisión que solicitó el informe.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, acompañando en revisión el pliego 1º del Presupuesto General correspondiente al Ministerio de Gobierno.

Á la Comisión Principal de Presupuesto.

Del mismo, mandando con igual fin el proyecto por el que se crea un impuesto sobre todo el ganado hembra que se exporte de la provincia de Arequipa, en el departamento de Huanacavelica, ó que se beneficie en ella, para el fomento de la instrucción Primaria de la indicada provincia y en las de Parinacochas, Cotabambas, Andahuaylas y Aimaraes.

Á la Comisión de Industrias.

Del mismo, enviando con el propio fin el proyecto por el que se adiciona el relativo á que las Municipalidades del Departamento de Puno encomienden á la Sociedad Recaudadora de Im-